

PLAN MOTO E

El **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio** ha publicado en le BOE de 29 de junio, el Real Decreto 821/2010 por el que se **prorroga el Plan MOTO-E de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas** y a tal efecto se modifica el Real Decreto 1081-2009, de 03 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas, Plan MOTO-E de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas.

OBJETIVOS

La concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas:

Ciclomotor: vehículo de dos ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50cc, si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45km/h.

Motocicleta: vehículos de dos ruedas sin sidecar, provistos de un motor de cilindrada superior a 50cc, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45km/h.

ADQUISICIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Parta Poder obtener la ayuda, será requisito necesario que el beneficiario dé de baja definitiva, mediante certificado de tratamiento medioambiental por parte del centro autorizado, un ciclomotor o motocicleta matriculado en España de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- **Ciclomotor** de más de cinco años al adquirir un ciclomotor nuevo: **La Administración General del Estado aporta 75€ y el fabricante o importador aporta 150€**

2.- **Motocicleta de más de cinco años** al adquirir una motocicleta nueva de **cilindrada igual o inferior a 250cc.**: **La Administración General del Estado aporta 175€ y el fabricante o importador aporta 350€**

3.- **Motocicleta de más de siete años** al adquirir una motocicleta nueva de **más de 250cc.**: **La Administración General del Estado aporta 250€ y el fabricante o importador aporta 500€**

Será requisito necesario que el precio de adquisición del vehículo de dos ruedas no supere los 9.500€, IVA incluido, impuesto de matriculación excluido y antes de aplicar ninguna de las ayudas.

BENEFICIARIOS

Se podrán beneficiar de las ayudas a la adquisición de ciclomotores y motocicletas:

- 1.- Personas físicas
- 2.- Profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- 3.- PYMES (pequeñas y medianas empresas)

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios en caso de que éste se produjera con anterioridad a la fecha prevista para el fin del Plan.

ORGANISMO QUE GESTIONA

La gestión de las ayudas se realizará a través de la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil (FITSA), entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La solicitud de las ayudas se realizará a través de los agentes de ventas.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Agentes de ventas: 902 020 718 (de lunes a viernes de 9:00 a 15:00)

Para subvenciones departe autonómica de Andalucía: 902 505 505 (012 si llama desde Andalucía)

[Prórroga Plan MOTO-E: BOE de 29 de junio de 2010 \(Real Decreto 821/2010, de 25 de junio, por el que se prorroga el Plan MOTO-E de apoyo a la renovación de parque de vehículos de dos ruedas.](#)

[Bases reguladoras del Plan MOTO-E: BOE de 08 de julio de 2009 \(Real Decreto 1081/2009, de 03 de julio por que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas, Plan MOTO-E de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas.](#)